

**SOLICITUD ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BONO CONSUMO NAVIDAD 2024  
COMPRAS DEL 18 DE NOVIMEBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2024**

<b>NOMBRE del ESTABLECIMIENTO:</b>	<b>EPÍGRAFE IAE</b>
<b>TITULAR:</b> Nombre; Apellidos; DNI; Domicilio; Teléfono; Correo electrónico:	<b>DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:</b>

Enterado/a del proyecto del Ayuntamiento de Torremanzanas **BONO COSUMO NADAL 2024**, financiado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y estando interesado/a en participar en la Campaña, mediante el presente documento solicita la **ADHESIÓN** a la **CAMPAÑA BONO CONSUMO NADAL 2024** asumiendo las obligaciones siguientes:

1. Aceptar en las compras que se realicen en su establecimiento (excluidos servicios de juego y/o apuestas y productos relacionados con el tabaco), **del 18 de noviembre al 22 de diciembre de 2024**, los bonos consumo expedidos por el Ayuntamiento de Torremanzanas de la Campaña BONO CONSUMO NADAL 2024, en compras de al menos 20,00 € por bono en las que el cliente abonará únicamente el precio de la compra que exceda de 10,00 €. Los 5 bonos de 10,00 € pueden utilizarse individual o conjuntamente. El importe de la compra debe ascender al menos al doble del importe de los bonos canjeados en la misma.

2. El establecimiento comercial y/o de servicios, tras canjear el/los BONO/S CONSUMO NADAL 2024, realizará la tramitación correspondiente a través de la plataforma digital informando de los datos de la compra que se requieran.

3. El establecimiento comercial y/o de servicios, tras canjear el/los BONO/S CONSUMO NADAL 2024, realizará la tramitación correspondiente a través de la plataforma digital informando de los datos de la compra que se requieran.

La compra debe estar comprendida entre el 18 de noviembre de 2024 y el 22 de diciembre de 2024.

El importe total de la compra IVA incluido; De cuantía mínima al doble del importe del/de los bono/s consumo canjeados.

El establecimiento comercial y/o de servicios adherido a la Campaña, en su caso, presentará la documentación adicional requerida por el Ayuntamiento de Torremanzanas relativa a los bonos canjeados.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, previa tramitación del correspondiente expediente de justificación y concesión.

El importe que el Ayuntamiento abonará al empresario es de 10,00 euros por bono canjeado, cantidad que incluye

**Ayuntamiento de Torremanzanas / La Torre de les Maçanes**

todos los impuestos aplicables.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. El importe resultante será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria en la cuenta designada en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

El incumplimiento de la obligación de presentación de la información de compra y/o canje de bonos a través de la plataforma habilitada, así como el incumplimiento de presentación de la documentación en su caso requerida, podrá determinar la exclusión del establecimiento comercial y/o de servicios de la campaña para el resto del período.

El/los bono/s de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. No se devolverá el importe del/ de los mismo/s en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Fecha.....

Firma.....

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN:**

- Certificado censal **actualizado** de alta en IAE del establecimiento comercial/servicios.
- CIF/DNI del titular.
- Certificados de hallarse al corriente con AEAT y Tesorería de la Seguridad Social.
- Impreso de mantenimiento de terceros.

**AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS**

---

**Ayuntamiento de Torremanzanas / La Torre de les Maçanes**

Avenida de España, 3, Torremanzanas. 03108 Alacant/Alicante. Tfno. 965 619 386. Fax: 965 619 385